

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL

Semestre 1°

San José, domingo 16 de abril de 1899

Número 87

Administración :

IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE

CALENDARIO

ABRIL

ESTE MES TIENE 30 DÍAS

Domingo 16—Santos Toribio, obispo, y Ceciliano, mártir, y santas Engracia y Julia.

Lunes 17—Santos Aniceto, p.; Elías, y la beata Maria Ana de Jesús, virgen.

Cuarto creciente á las 5 h. 6'5 m. de la tarde.—Algunas lluvias.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

COMISION PERMANENTE

Decreto.

SECRETARÍAS DE ESTADO

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES.—Acuerdo número 691.—Reconoce en el carácter de Encargado de Negocios de México en Costa Rica al señor don Federico Gamboa. Número 692.—Concede permiso para desempeñar la Agencia Consular de Chile en Puntarenas.—Número 693.—Reconoce un Agente Consular de la República de Chile en Puntarenas y concede el exequátur de ley á la patente.

ARTERA DE GOBERNACIÓN.—Acuerdo número 16.—Acepta renunciaciones.

CARTERA DE FOMENTO.—Resolución número 1.—Acepta la propuesta sobre conservación y explotación del Ferrocarril entre Esparta y Puntarenas.—Exposición.

Documentos varios

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Oficio.

GOBERNACIÓN.—Documentos defectuosos.—Edictos matrimoniales.

HACIENDA.—Tipos de cambio.

MARINA.—Movimiento marítimo.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

Sección oficial

COMISION PERMANENTE

Nº 14

LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO  
CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE  
COSTA RICA,

De conformidad con lo dispuesto en la  
fracción 4ª del artículo 94 de la Constitución,

DECRETA :

Artículo único. Apruébase el contrato celebrado el 10 del corriente mes entre el señor Secretario de Estado en el despacho de Fomento y el Ingeniero señor don Luis Matamoros, para la conservación, administración y explotación del Ferrocarril de Esparta á Puntarenas, el cual, con una modificación introducida, literalmente dice:

“ JOSÉ ASTÚA AGUILAR, Secretario de Estado en el despacho de Fomento, debidamente autorizado por el señor Designado en ejercicio de la Presidencia de la República, por una parte, y LUIS MATAMOROS, mayor de edad, casado, Ingeniero de construcciones civiles y mecánicas y vecino de esta ciudad, por la otra, han convenido en el siguiente contrato:

CLÁUSULA I

El contratista señor Matamoros se compromete á administrar, conservar y explotar por su cuenta y bajo su responsabilidad en todo concepto, por el término de tres años, la vía férrea entre Esparta y Puntarenas, con sus estaciones, casas, talleres, material fijo y rodante y demás dependencias, en entera conformidad con las estipulaciones de este documento, fijando desde ahora que son detalles de su obligación, entre otros que no se mencionan por quedar sobreentendidos, los que se expresan en los párrafos siguientes:

a) *Material fijo*

Estación, casa del mecánico, galerones de Esparta y Puntarenas y andén de la aduana.

Se obliga el contratista á ejecutar el aseo y refecciones de estos edificios y, por lo tanto, á reponer en ellos los materiales que por cualquier causa estuvieren dañados, y á darles una mano de pintura de aceite por lo menos una vez al año, bien entendido que las reparaciones que actualmente exijan dichas construcciones deben quedar terminadas en el curso de los primeros seis meses de ejercicio de este contrato.

b) *Puente del río Barranca*

Será raspado con esmero y pintado con minio dos veces durante el término del convenio: la primera, en el curso de los primeros dieciocho meses, y la segunda durante el lapso restante. Sus articulaciones serán revisadas para corregir su estado, cada seis meses, y su piso se refeccionará por completo siempre que se echare de ver en él cualquier daño.

Para vigilar el puente y hacer cumplir el reglamento que el Gobierno dicte acerca de su tráfico, el contratista se compromete á mantener perennemente un guarda dedicado á ese servicio, el cual habitará en la casa que con tal objeto existe en el lugar, y cuyas reparaciones deben ser ejecutadas sin dilación.

c) Para surtir de agua las locomotoras se construirán dos estanques de madera, con la correspondiente tubería, uno con capacidad de

8,000 litros, que debe colocarse cerca del río Barranca, pero á la distancia que convenga para que el tren no pare sobre el puente al efectuarse la operación de llenar sus depósitos, y otro con capacidad de 2,000 litros, que se instalará en el galerón de locomotoras de la ciudad de Puntarenas y que se destina á prever cualquier accidente que ocurra en el tráfico.

d) *Vía férrea*

Para la refección, conservación y mejora de la vía, el señor Matamoros se obliga:

A mantener diariamente dos cuadrillas de obreros de diez individuos al menos cada una y bien equipadas para el trabajo, con todos los útiles y materiales del caso; á colocar cada año no menos de 3,000 durmientes nuevos de guachipelín, madera negra ó mora, esto sin perjuicio de los demás trabajos de la vía; á reponer los rieles actualmente defectuosos ó que llegaren á serlo en el curso de la administración; á importar cada año una factura no menor de mil pesos en clavos para rieles, de un decímetro de longitud por una sección de doce y medio centímetros; eclisas de escuadra y pernos, y á emplear en todas las conexiones que por su estado deban cambiarse, la dicha eclisa de escuadra en vez de la plancha sencilla hoy existente.

e) *Talleres de Esparta*

Las maquinarias se repararán por completo hasta ponerlas en perfecto y cabal buen estado de servicio; se repondrá el piso del local por entero; se arreglará la zanja destinada al aseo de las locomotoras, y se comprará é instalará una bomba de vapor para lavar las calderas de las máquinas.

*Material rodante*a) *Locomotoras*

Es obligación del contratista refeccionar por completo, dentro del primer año del contrato, las dos locomotoras hoy en servicio, bien entendido que las chimeneas actuales serán cambiadas por otras nuevas de cobre, para quemar leña; que las parrillas serán repuestas y que también lo serán las ruedas de los *tenders* ó carros de alijo de ambas máquinas; que se repararán los forros de madera que cubren las calderas, del mismo modo que los fluxes, cajas de fuego, casillas, llaves y demás elementos de las máquinas, y que se ajustarán todos los órganos de movimiento de ellas, y sus válvulas, debiendo reponerse todo el material que se encuentre dañado.

b) *Carros de pasajeros y de carga*

El contratista se compromete no sólo á practicar en ellos las reparaciones urgentes que el buen servicio demande, sino mejorarlos hasta su completo y cabal buen estado. Mantendrá también en las mejores condiciones posibles los carros llamados de cuadrilla y se obliga, además, á dotar la vía con dos carritos de los llamados de bomba, para el servicio de construcción.



## CLÁUSULA II

La explotación de la empresa se hará en conformidad con los incisos siguientes:

a) El servicio de trenes para carga y pasajeros será diario entre Esparta y Puntarenas y viceversa, pero quedan exceptuados los domingos y días feriados por la ley.

b) Los itinerarios se someterán á la aprobación del Gobierno y serán publicados con quince días de anticipación.

c) Tendrán pase libre en los trenes los miembros de los Supremos Poderes y demás empleados públicos, con tal de que presenten la constancia respectiva expedida por los Secretarios de Estado ó por los empleados subalternos que tuvieren autorización expresa para ello.

d) El contratista pondrá á disposición del Gobierno, sin retribución alguna, hasta cuarenta y ocho trenes expresos de pasajeros por año; por los demás que el Gobierno solicitare, tendrá derecho el contratista á que se le reconozca un 50 o/o del precio de tarifa.

e) Durante el tiempo de este contrato regirán las tarifas actuales.

f) El contratista responderá de todas las mercaderías que se le consignen para transporte, desde el momento que estén colocadas dentro de los carros respectivos, salvo que probare haber mediado en la pérdida ó avería de dichos artículos fuerza mayor ó en su caso negligencia ó culpa del arriero conductor de la carga.

g) Son de cuenta del contratista todos los gastos de explotación, conservación y mejoras de la vía, debiendo considerarse como mercancías suyas y por lo tanto sujetas á todos los impuestos fiscales, todos los elementos que introdujere para el servicio de la línea y sus dependencias.

h) Para la buena marcha de la Empresa, el contratista queda obligado á mantener siempre el siguiente personal:

Para el servicio de talleres: un jefe mecánico, un maquinista del motor, un guarda de taller y almacén, un herrero y su ayudante, un reparador de carros, un carpintero y un bombero del taller.

Para el servicio de trenes: un maquinista, un fogonero, un conductor, un agente y un brequero en cada carro.

Para el servicio del trayecto: un jefe de la vía, dos mandadores y veinte peones.

## CLÁUSULA III

Se compromete el contratista á dar exacto cumplimiento á los reglamentos de cualquier clase que el Gobierno dictare para el servicio y vigilancia de la vía férrea de que se trata, y á informar cada tres meses al Ministerio respectivo acerca del estado, progreso y demás hechos relativos á la marcha de la Empresa.

## CLÁUSULA IV

En caso de ausencia ó de imposibilidad del contratista, por cualquier otro motivo, para atender personalmente á la dirección del movimiento ferrocarrilero, queda obligado á sostener por su propia cuenta un Ingeniero que lo sustituya y que sea de la aprobación del Gobierno.

## CLÁUSULA V

Pertenece al contratista todos los productos del Ferrocarril y sus dependencias, ya provengan del servicio de los trenes ó del trabajo de los talleres.

## CLÁUSULA VI

Este contrato no puede ser traspasado á persona alguna sin consentimiento del Gobierno.

## CLÁUSULA VII

El contratista se obliga á prestar sus ser-

vicios profesionales al Gobierno en toda clase de proyectos que se ofrecieren en la comarca de Puntarenas ó en la costa del Golfo de Nicoya, sin retribución alguna, pero con derecho á que se suministren, en su caso, los respectivos gastos de viaje.

Es entendido que el contratista trasportará libremente en los trenes los correos ordinarios y extraordinarios del Gobierno.

## CLÁUSULA VIII

Para garantizar el cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, el señor Matamoros rendirá, dentro de los quince días siguientes á su fecha, una garantía hipotecaria ó fiduciaria, á satisfacción del Gobierno, por la suma de veinte mil pesos.

## CLÁUSULA IX

El Gobierno podrá declarar de hecho rescindido el presente contrato, sin lugar á reclamación judicial, si el contratista faltare de cualquier manera al cumplimiento de sus obligaciones relativas á la administración, mejora y conservación de la vía férrea ó si dejare de rendir en su término la garantía preestablecida.

En fe de lo cual firman los otorgantes, en la ciudad de San José, en el Palacio Nacional, á diez de abril de mil ochocientos noventa y nueve.

JOSÉ ASTÚA AGUILAR

LUIS MATAMOROS

Palacio Nacional.—San José, á diez de abril de mil ochocientos noventa y nueve.

Apruébase el contrato anterior.

(Hay una rúbrica).

Rubricado por el señor Designado.—ASTÚA AGUILAR."

AL PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Nacional.—San José, á los catorce días del mes de abril de mil ochocientos noventa y nueve.

ANDR. SÁENZ,

Presidente

ANTONIO SEGURA H.,

Secretario

Palacio Nacional.—San José, catorce de abril de mil ochocientos noventa y nueve.

*Ejecútese*

DEMET<sup>o</sup> IGLESIAS

El Secretario de Estado en el despacho de Fomento,

JOSÉ ASTÚA AGUILAR

*Secretaría de Relaciones Exteriores,  
Instrucción Pública, Justicia, Gracia, Culto  
y Beneficencia*

Cartera de Relaciones Exteriores

N<sup>o</sup> 691

Palacio Nacional

San José, 15 de abril de 1899

Vista la credencial de Encargado de Negocios de México en Costa Rica, expedida á favor del señor don Federico Gamboa,

El Designado en ejercicio de la Presidencia de la República

ACUERDA:

Reconocer al señor don Federico Gamboa

en el expresado carácter, quien gozará, en consecuencia, de las prerrogativas propias de su cargo.—PUBLÍQUESE.—RUBRICADO POR EL SEÑOR DESIGNADO.—POR EL MINISTRO DEL RAMO,—EL SUBSECRETARIO,—JUSTO A. FACIO.

N<sup>o</sup> 692

Palacio Nacional

San José, 15 de abril de 1899

El Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Conceder al señor don Agustín Guido la licencia que solicita para desempeñar el cargo de Agente Consular de Chile en Puntarenas.—PUBLÍQUESE.—RUBRICADO POR EL SEÑOR DESIGNADO.—POR EL MINISTRO DEL RAMO,—EL SUBSECRETARIO,—JUSTO A. FACIO.

N<sup>o</sup> 693

Palacio Nacional

San José, 15 de abril de 1899

Vista la patente de Agente Consular de la República de Chile en Puntarenas, expedida á favor del señor don Agustín Guido,

El Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Reconocer al señor Guido en el expresado carácter, concediendo al efecto el exequátur de ley á la patente respectiva.—PUBLÍQUESE.—RUBRICADO POR EL SEÑOR DESIGNADO.—POR EL MINISTRO DEL RAMO,—EL SUBSECRETARIO,—JUSTO A. FACIO.

*Secretaría de Gobernación y Policía*

Cartera de Gobernación

N<sup>o</sup> 16

Palacio Nacional

San José, 15 de abril de 1899

El Designado en ejercicio de la Presidencia de la República

ACUERDA:

Aceptar las renunciaciones presentadas por los señores don Ginés de Paredes y don Nicolás Chivi de los cargos de Secretario y escribiente de la Gobernación de la comarca de Limón.—PUBLÍQUESE.—RUBRICADO POR EL SEÑOR DESIGNADO.—PACHECO.

*Secretaría de Fomento, Guerra y Marina*

Cartera de Fomento

N<sup>o</sup> 1

Palacio Nacional

San José, 10 de abril de 1899

Se tomaron en consideración las propuestas siguientes: la de don Luis Matamoros; la de don H. O. Jeffers; la de los señores don Carlos Giuliani y don Eliseo Fradin; la de don Luis Loría y don Alberto Villaseñor; la de don Carlos Bogantes y la de don J. Antonio Calderón Rojas, sobre conservación y explotación del



Ferrocarril entre Esparta y Puntarenas, y examinadas que fueron en Consejo de Gobierno,

El señor Designado en ejercicio de la Presidencia de la República

RESUELVE:

Aceptar la propuesta hecha por el Ingeniero don Luis Matamoros, por ser la más favorable á los intereses nacionales, con las modificaciones que en bien del Fisco propuso esta Secretaría y aceptó el proponente.—Publíquese.—Rubricado por el señor Designado.—ASTÚA AGUILAR.

COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL

Desde el 11 de diciembre del año próximo anterior, venció el término del contrato celebrado con el Ingeniero don Luis Matamoros para la administración, conservación y explotación del Ferrocarril entre Esparta y Puntarenas; y con el fin de establecer otro nuevo convenio para esos mismos servicios, la Secretaría de mi cargo, de acuerdo con la ley, abrió licitación, según las bases que fueron oportunamente publicadas en el periódico oficial.

Entre las varias propuestas con tal motivo presentadas, consideró el Poder Ejecutivo como más beneficiosa á los intereses nacionales, la del citado Ingeniero señor Matamoros y, en consecuencia, esta Secretaría procedió á celebrar el contrato respectivo, del cual, con instrucciones del señor Designado en ejercicio de la Presidencia de la República, tengo la honra de remitir adjunta copia certificada á ese Alto Cuerpo, para que se sirva considerarlo y, si le parece conveniente, darle su aprobación.

Es de notar, pues, la urgencia que la resolución de este negocio reclama y, en tal concepto, me permito recomendar su despacho á ese Alto Cuerpo.

C. P.

JOSÉ ASTÚA AGUILAR

Palacio Nacional.—San José, 11 de abril de 1899.

DOCUMENTOS VARIOS

Instrucción Pública

Nº 40

Señor Inspector General de Enseñanza

San José.

Inspección Escolar de San José, circuito 2º.—Escasú, de abril de 1899.

El Jefe Político de Santiago de Puriscal, en telegrama de esta fecha, me participa que la Junta de Educación de San Pablo de la misma jurisdicción quedó instalada de la siguiente manera:

Presidente Don Rafael Jiménez  
Vicepresidente " Claudio Moreno y  
Secretario " Eleno Barrantes.

Lo que comunico á V. por si tiene á bien ordenar su publicación.

Con todo respeto me es grato suscribirme de V. muy attº s. s.,

RAMÓN YÉVENES

Gobernación

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Personas, cuyo despacho llega al día 14 del corriente.

	Tomo	Asiento
Raimunda Mora Serrano.....	66	2870
Antonio Gómez Cascante.....	—	1556
José Ramírez Araya.....	—	1548
Walter Joseph Ford Leatherbarrow... ..	—	1486
Vicente Badilla García.....	—	1474
S. Fernández y Compañía.....	—	1465
Luis Castro.....	—	1472

Registro Público.—San José, 15 de abril de 1899.

JOSÉ M.ª ACOSTA

Nº 154

El señor Alberto Somarriba Mayorga, mayor de edad, soltero, artista, nicaragüense y de este vecindario, hijo legítimo de Francisco Somarriba y Josefa Mayorga, mayores de edad, nicaragüenses y del mismo vecindario, y Estéfana Méndez Alburola, mayor de edad, de oficios domésticos, costarricense y vecina de esta ciudad, hija legítima de Dolores Méndez y Manuela Alburola, mayores de edad; el primero costarricense, el segundo colombiano y de este vecindario, se han presentado á este despacho solicitando que desean contraer matrimonio civil.

Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.

Gobernación de la comarca de Puntarenas, 27 de marzo de 1899.

El Gobernador,

S. LIZANO

2 1

Nº 155

El señor Jesús Brenes, mayor de edad, soltero, jornalero y de este vecindario, hijo natural de Ignacia Brenes, mayor de edad, de oficios domésticos y vecinos de Cartago, y Benedicta Parra Villalobos, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, hija legítima de Blas Parra y Lucas Villalobos, mayores de edad, casados y de este vecindario; todos costarricenses, se han presentado á este despacho solicitando contraer matrimonio civil.

Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.

Gobernación de la comarca de Puntarenas, 22 de marzo de 1899.

S. LIZANO

Nº 152

El señor James Emanuel Wáshington, mayor de edad, soltero, artesano, natural de Jamaica y de este vecindario, hijo legítimo de William Wáshington y Richard Roydney, se ha presentado en este despacho solicitando contraer matrimonio con Luisa Daley, mayor de edad, soltera, natural de Jamaica, de oficios domésticos y de este vecindario, hija natural de Anny Daley, también jamaicana.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Gobernación de la comarca de Limón.—5 de abril de 1899.

EDUARDO BÉECHE

GINÉS DE PAREDES,—Srio.

Hacienda

TIPOS DE CAMBIO BANCARIOS

Los tipos de cambio con las plazas extranjeras, á que los Bancos liquidan hoy las letras consignadas para su cobro, han cerrado á las 2 p. m., como sigue:

PLAZAS	Banco de Costa Rica					Banco Anglo Costarricense						
	90 d/v.	60 d/v.	30 d/v.	3 d/v.	Vista	Cable	90 d/v.	60 d/v.	30 d/v.	3 d/v.	Vista	Cable
Londres.....	200	...	...	203	...	205	200	...	...	203	...	...
Nueva York.....	...	210	...	212	...	214	...	...	...	212	...	...
San Francisco.....	...	...	...	212	...	214	...	...	...	212	...	...
N. Orleans.....	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
París.....	199	...	...	202	...	204	199	...	...	202	...	...
España.....	...	...	...	170	...	...	...	...	...	150	...	...
Italia.....	...	...	...	195	...	...	...	...	...	195	...	...
Alemania.....	...	...	...	200	...	...	...	...	...	200	...	...
Bélgica.....	...	...	...	202	...	...	...	...	...	...	...	...
Guatemala.....	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	25	...
El Salvador.....	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	35	...
Nicaragua.....	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	35	...

San José, 15 de abril de 1899.

El Director General de Estadística,

MANL. ARAGÓN

Marina

MOVIMIENTO MARITIMO

Telegrama de Limón

14 de abril. Hoy á las 3 y 30 p. m. zarpó, con destino á Bocas del Toro, el vapor americano *Mildred*, Capitán Gentle, 2 tripulantes y 1½ tonelada.—Pasajeros: W. Blackwell, M. Bearnard, Wm. Mc Kensi, Ch. Claks, W. Mc Kin y Timoteo Peña.—Sin carga.—Correspondencia: 1 saco y 3 paquetes.—Despachado por J. M. Keith.

Telegrama de Puntarenas

15 de abril.—Ayer á las 6 y 30 p. m. fondeó el pailebot colombiano *Teléfono*, de 40 toneladas, procedente de David, con 3 días de mar, 8 tripulantes, Capitán Mendizabal y consignado á Rohrmoser & Compañía.—Carga: 50 novillos.

REGIMEN MUNICIPAL

SESIÓN VII ordinaria, celebrada por el Municipio del cantón de Barba, á las cuatro de la tarde del día cuatro de abril de mil ochocientos noventa y nueve, con asistencia de los Regidores don Dolores Madrigal, que preside; don José Murillo M. y don Pedro Rodríguez.

Artículo I

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Artículo II

Se examinó y puso el Vº Bº al libro de destace que lleva el Juez de Galera, en lo referente al mes próximo pasado

Artículo III

Se autoriza al Juez de Galera para que haga en la casa del rastro varias reparaciones que son urgentes.

Artículo IV

Páguese al Doctor don Santiago Baudrit la suma de doce pesos cincuenta centavos, por valor de medicinas suministradas á enfermos pobres de este cantón, durante el mes próximo pasado.

Artículo V

Se aprobó y puso el Vº Bº al estado de caja de los fondos municipales, correspondiente al mes de marzo último, ordenándose que se distribuyan los ejemplares en la forma acostumbrada.

Artículo VI

Visto el escrito presentado por don Teodosio Castro, en el cual se opone á la concesión de aguas hecha por este Municipio al vecindario de San Joaquín, según el artículo X del acta de la sesión de quince de marzo último,

Se acuerda:

Pasar dicho escrito al estudio del Licenciado don Cleto González Víquez, para resolver lo conveniente, y que se haga saber el presente al señor Castro, por medio del señor Jefe Político.

Artículo VII

Confírese poder bastante al Licenciado don Cleto González Víquez para que, en nombre y representación de este Municipio, gestione del modo que lo juzge conveniente, en la cuestión de límites entre este cantón y los de Santa Bárbara y San Rafael, para dejar terminado el asunto.—Trascríbase el presente, por medio del señor Jefe Político, al Licenciado González Víquez.

Artículo VIII

Nómbrase por parte de este Municipio al Licenciado geómetra don Moisés Rodríguez, para practicar el deslinde entre este y el cantón de San Rafael.—Terminó.

Es copia.

Secretaría Municipal del cantón de Barba,—5 de abril de 1899.

JOAQUÍN SOLERA P.

SESIÓN III extraordinaria, celebrada á las seis de la tarde del día veintiocho de enero de mil ochocientos noventa y nueve, con asistencia de los Regidores don Egérico Faerron, don Enrique Baldodano y don Rafael Rivera, y bajo la presidencia del primero; se procedió á la sesión en la forma que sigue:

Artículo I

Por ausencia del señor Secretario, nómbrase como tal, *ad hoc*, al Regidor don Rafael Rivera.

Artículo II

En vista de que hay personas que no han satisfecho el derecho de alumbrado público,

Se acuerda:

Facultar al señor Gobernador para que pida una lista al señor Tesorero Municipal de este cantón, á fin de que cobre los derechos, con sus respectivas multas, según lo indica la ley.

Artículo III

Habiendo puesto en conocimiento de esta Corporación el señor Gobernador que el Doctor don Bernardo Nobo no acepta el cargo de miembro de la Junta de Caridad, para que fué nombrado, y encontrando justas las razones que alega,

Se acuerda:

Aceptársela y nombrar en su reposición al Doctor don Samuel Ruiz.

Artículo IV

Con vista de la información presentada por la señora Felicitiana Alvarez v. de Martínez, en la cual pide la venta de un terreno municipal, cultivado de zacate de grama,



Se acuerda:

Nombrar al agrimensor don Felipe Mayorga como perito por parte de este Municipio, y prevenir á la petente nombre el de su parte, corriendo los gastos á cargo de la interesada.—Comisiónase al señor Gobernador para que comunique los acuerdos 3º y 4º á las personas correspondientes.

Siendo las siete de la noche, terminó la sesión.—E. Fae-rron.—Enrique Baltodano —Rafael Rivera,—Srio. *ad hoc*

Es conforme.

Dada en la ciudad de Liberia, á las doce del día veinte de febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

CARLOS GARNIER B.,—Srio.

Circular n° 280

Gobernación de la provincia de Heredia.—28 de marzo de 1899.

Circular á los Jefes Políticos, Agentes de Policía y Jueces de Paz de esta provincia.

Habiendo principiado ya las lluvias, y con el fin de que éstas no causen perjuicios á las vías de comunicación, esta autoridad dispone que VV. ordenen, por medio de sus subalternos, á todas las personas que tengan propiedades contiguas á los caminos públicos, que deben formar á las orillas de éstos los desagües correspondientes, dentro de quince días, á contar desde esta fecha en adelante; en la inteligencia de que si trascurrido este término, no lo hubieren verificado, VV. mandarán á hacer los trabajos, cuyo valor pagarán los morosos, y además cinco pesos de multa.

También espero que VV. hagan que se cumpla lo dispuesto en el artículo 208 del Reglamento de Policía de 1849, con el objeto de que no haya animales en las calles, que puedan perjudicar las sementeras.

Dios guarde á VV.

JOSÉ M<sup>a</sup> MORALES S.

A V I S O

Aproximándose ya la estación lluviosa y con el fin de que éstas no causen perjuicios á las vías de comunicación, esta autoridad previene á todos los vecinos de este cantón, que tengan propiedades contiguas á los caminos públicos, que deben formar á las orillas de éstos los desagües correspondientes, dentro de quince días, á contar desde esta fecha en adelante; en la inteligencia de que si trascurrido ese término no lo hubieren verificado, se mandará hacer los trabajos por la Policía, á costa de los interesados, quienes pagarán, además, la multa de cinco pesos.

Jefatura Política del cantón de Santo Domingo.—7 de abril de 1899.

LORENZO CARVAJAL B.

CIRCULAR

A los señores Agentes de Policía del Mojón, Zapote, Dos Ríos, Curridabat, San Vicente, San Jerónimo, San Isidro, San Juan, La Uruca, Mata Redonda, Las Pavas, San Sebastián y Alajuelita y Juez de Paz de El Hatillo.

Prevenyan VV. á los vecinos de sus respectivos barrios, procedan dentro de quince días á limpiar en la parte que á cada cual corresponda, los desagües de la calle, frontones á sus propiedades, dándoles el declive y profundidad necesarios para evitar represas ó pantanos.

Vencido ese término, remitirán VV. á este despacho lista detallada de los propietarios que desobedecieren la presente orden, á efecto de aplicarles la ley del caso.

Agencia 1ª Principal de Policía.—San José, 1º de abril de 1899.

GREG<sup>o</sup> FUENTES G.

37-3

Anuncios

BANCO ANGLO COSTARRICENSE

Desde el día 8 del corriente, este Banco se abrirá al público los sábados,

De 8½ á 10 a. m. y de 11 a. m. á 2 p. m.

En los demás días de la semana se despachará como de costumbre, de 11 a. m. á 4 p. m.

San José, 5 de abril de 1899.

PERCY G. HARRISON, Administrador

15-10

BANCO DE COSTA RICA

Del sábado próximo 8 de abril en adelante, las oficinas del Banco de Costa Rica se abrirán, los días sábados, á las horas siguientes:

De 8-30 á 10 a. m. y De 11-30 á 2 p. m.

Por el Banco de Costa Rica, MAURO FERNÁNDEZ,

Director

FÁBRICA NACIONAL DE LICORES Y TABACOS

Precios de los tabacos que actualmente tiene esta Administración

Iztepeque 2ª	los	10 kilos	\$ 30-00
Iztepeque 3ª	"	10 "	" 25-00
Mexicano 1ª	"	10 "	" 22-50
Mexicano 2ª	"	10 "	" 20-00
Colombiano 1ª	"	10 "	" 25-00
Kentucky 1ª	"	10 "	" 27-50
Kentucky 2ª	"	10 "	" 22-50
Virginia 1 B.		25 "	" 50-00
Breva 1 C.		25 "	á \$ 2-40 kilo
Breva 1 C.		10 "	" " " 2-50 "

Administración General de Licores y Tabacos.

20-4

Junta de Caridad

Con el objeto de allegar fondos al Hospital de San Juan de Dios, se abre la inscripción para la admisión de nuevos hermanos.

Para ser miembro de la Hermandad de la Caridad se requiere: 1º—Ser mayor de veintidós años y de notoria buena conducta; 2º—Haber recibido una educación intelectual que ponga al aspirante en aptitud de desempeñar un puesto en la Junta de Gobierno; y 3º—Contribuir con una limosna de VEINTICINCO PESOS á favor del Hospital, la que será pagada en la Tesorería de la Junta.

La Junta general de la Hermandad tendrá lugar el 3er. domingo de abril de este año.

(Acuerdos de 18 de noviembre de 1891 y de 24 de marzo de 1895)

Tesorería de la Junta de Caridad.—San José, 26 de enero de 1899.

COLEGIO DE SAN LUIS GONZAGA DE CARTAGO

MARZO DE 1899

CUADRO DE HONOR

I		
Gómez Roberto.....	Promedio	1.37
Coto Rafael.....	"	1.49
III		
Gómez Everardo.....	Promedio	1.30
Monge Agustín.....	"	1.36
Brenes Anibal.....	"	1.37
Figueroa Julio.....	"	1.40
Figueroa Guillermo.....	"	1.49
IV		
Arias José M <sup>a</sup> .....	Promedio	1.05
Aymerich José.....	"	1.06
Rojas Nicomedes.....	"	1.06
Volio Jorge.....	"	1.06
Zavaleta M.....	"	1.12
Juan V. Lorenzo.....	"	1.22
Campabadal Roberto.....	"	1.24
Hidalgo Florencio.....	"	1.47

CUADRO DE MENSIONES HONORÍFICAS

I	
Franco. Acuña y Tomás Gutiérrez	
II	
Franco. Redondo	
Vº Bº	
El Director,	
R. MS. QUESADA	

El Secretario, CELSO GAMBOA

The Costa Rica Electric Light Traction Co., Ltd.

San José, 13 de abril de 1899.

Se avisa al público que desde esta fecha, las oficinas de esta Compañía quedarán instaladas en el nuevo edificio destinado para la Estación del Tranvía, donde se atenderá toda solicitud para instalaciones de luz incandescente, reparaciones, arreglo y cancelación de cuentas, expendio de tiquetes para el tranvía, etc.

T. H. PURDY,

Administrador

JOHN SCOTT,

Agente residente en Costa Rica

26-3

LOTERIA DEL ASILO CHAPUI

Sorteo 148, para el 14 de mayo de 1899.

\$ 21,000-00 en premios

La emisión consta de treinta mil números, dividida en dos series: 15,000 serie A. y 15,000 serie B., numeradas cada una de 1 á 15,000, á un peso [ \$ 1-00 ] el número y se sortean veintidós mil pesos [ \$ 21,000-00 ] en premios, diez mil quinientos pesos para cada serie, y cuyo efecto del sorteo será el siguiente:

El número y premio que se sortea, servirá á la vez para una y otra serie, distribuidos así:

1 premio de \$ 4,000-00 para cada serie .....	\$ 8,000-00
1 premio de \$ 1,000-00 para cada serie .....	" 2,000-00
1 premio de \$ 0,500-00 para cada serie .....	" 1,000-00
1 premio de \$ 0,200-00 para cada serie .....	" 0,400-00
3 premios de \$ 0,100-00 para cada serie .....	" 0,600-00
6 premios de \$ 0,050-00 para cada serie .....	" 0,600-00
50 premios de \$ 0,020-00 para cada serie .....	" 2,000-00
10 aproximaciones al primer premio: 5 anteriores y 5 posteriores de \$ 20-00 c/u., para cada serie .....	" 0,400-00
1,500 premios de \$ 2-00 c/u., terminaciones á la última cifra del primer premio, para cada serie .....	" 6,000-00
	\$ 21,000-00

1,573 premios para cada serie ó sea un total de 3,146 premios.

Junta de Caridad.—San José de Costa Rica, 13 de abril de 1899.

Nº 149

Vidal Quirós Escalante ha trasladado su oficina de abogado y notario á la casa esquina, propiedad de Mr. Wiss, frente á las de don Federico Tinoco y doña María Alvarado, casa números 97, calle 19ª Sur y 190, 7ª avenida Oeste.

San José, 6 de abril de 1899.

3-3

Nº 119

FABIO BAUDRIT,

NOTARIO PÚBLICO

Oficina: en el bufete del Licenciado don Cleto González Víquez.